CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSM- 2026 -361

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA NIT:891.902.799-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO MUÑOZ 1.113.305.391 DE SEVILLA
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($207.000.000) M/TCE.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta N°. 001 del 30 de Diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y por otra parte LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA., con NIT 891902799-1, representada legalmente por **MAURICIO MUÑOZ**, también mayor de edad, vecino(a) del municipio de Sevilla, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.113.305.391** de Sevilla Valle, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es **FORTALECER LA AGENDA CULTURAL SEVILLANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO, EXALTANDO LAS TRADICIONES LOCALES, LAS CELEBRACIONES NAVIDEÑAS Y LA CULTURA CAFETERA. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: 1). Apoyar la producción general del evento cultural sevillano Festival Bandola 2026. 2). Apoyar la producción general del evento cultural denominado Festival de Jazz Sevijazz 2026. 3). Apoyar la producción general de evento cultural tradicional, en el marco de las celebraciones navideñas, los días 7 y 8 de diciembre de 2026. 4). Realizar presentaciones artísticas en el marco de las celebraciones navideñas, a través de muestras culturales en la Calle Real Semipeatonal. 5). Apoyar la producción general del evento Bienvenida la

Navidad. 6). Prestación de servicios de apoyo a la estrategia de reconstrucción social, fortalecimiento del tejido comunitario y renovación socioemocional del municipio de Sevilla, en el marco del proceso de recuperación posterior al sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. Esta estrategia reconoce que la reconstrucción del municipio no comprende únicamente la recuperación de su infraestructura física, sino también la renovación de su gente, el fortalecimiento de los vínculos familiares, la recuperación emocional y la integración de las comunidades como componentes fundamentales del bienestar colectivo. En este sentido, y en el marco de la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos", se desarrollarán actividades culturales, recreativas, artísticas y de integración comunitaria durante la temporada decembrina, mediante las siguientes acciones: a.- Concurso de Alumbrado Navideño: A través de la emisora Juventud Estéreo, realizará el concurso de Alumbrado Navideño los días 7 y 8 de diciembre de 2026, convocando a las familias sevillanas a elaborar faroles y decorar las cuadras de sus barrios, promoviendo la unión familiar, la integración vecinal y la recuperación de las tradiciones decembrinas como espacios de encuentro comunitario. Las cuadras participantes deberán incluir los logos de la Alcaldía de Sevilla, la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos" y la emisora Juventud Estéreo. Se premiarán las cinco mejores cuadras con los siguientes incentivos: primer puesto, $2.000.000; segundo puesto, $1.800.000; tercer puesto, $1.500.000; cuarto puesto, $1.200.000; y quinto puesto, $1.000.000. b.- Concurso del Pollo Asado y la Ancheta Navideña: A través de la emisora Juventud Estéreo, realizará los concursos del Pollo Asado y la Ancheta Navideña los días 24 y 31 de diciembre de 2026, mediante dinámicas de participación dirigidas a los oyentes durante la programación navideña, incluyendo la mención institucional de la Administración Municipal y la campaña "Sevilla la Renovamos Todos". Se entregarán diez premios cada día, para un total de veinte premios, en los siguientes horarios: 8:30 a. m., 9:30 a. m., 10:30 a. m., 11:30 a. m., 12:30 p. m., 1:30 p. m., 2:30 p. m., 3:30 p. m., 4:30 p. m. y 5:30 p. m. c.- Concurso del Bono Navideño: A través de la emisora Juventud Estéreo, realizará el concurso del Bono Navideño mediante dinámicas de participación dirigidas a los oyentes, con la correspondiente mención institucional de la Administración Municipal y la campaña "Sevilla la Renovamos Todos". Se entregará un incentivo diario por valor de $100.000 durante los días comprendidos entre el 9 y el 23 de diciembre y entre el 26 y el 30 de diciembre de 2026, para un total de veinte bonos navideños. d.- Difusión de los concursos navideños: A través de la emisora Juventud Estéreo y sus plataformas digitales, realizará la difusión de los concursos de Alumbrado Navideño, incentivo Navideño, Pollo Asado y Ancheta Navideña, mediante contenidos informativos, piezas gráficas, menciones e invitaciones que motiven la inscripción y participación de las familias y la comunidad sevillana, integrando la imagen institucional y el mensaje de la campaña "Sevilla la Renovamos Todos". e.- Concurso PICANTICO: A través de la emisora La Mona Estéreo, realizará el concurso PICANTICO el 13 de diciembre de 2026, como un espacio de integración familiar, vecinal y comunitaria que convoque a familias, grupos de amigos, instituciones, vecinos y ciudadanía en general. Los participantes deberán seleccionar una canción parrandera y desarrollar una presentación creativa que podrá incluir bailes, disfraces, coreografías, dramatizaciones y demás expresiones artísticas que conviertan las calles de los barrios en espacios de encuentro y celebración navideña. La actividad integrará la imagen institucional de la Administración Municipal, la campaña "Sevilla la

Renovamos Todos" y los de La Mona Estéreo y JCH Canal Digital. Se otorgarán los siguientes incentivos: primer puesto, $1.500.000 y una viejoteca a cargo de Chucho Salazar, con sonido, luces y artista en vivo; segundo puesto, $1.000.000 y todo para la sancochada; tercer puesto, $500.000 y todo para la sancochada; cuarto y quinto puesto, todo para la sancochada. Difusión del concurso PICANTICO: A través de la emisora La Mona Estéreo y JCH Canal Digital, realizará la difusión del concurso PICANTICO mediante espacios radiales, publicaciones y contenidos en plataformas digitales, incluyendo invitaciones a la comunidad para motivar la participación de las familias, grupos comunitarios e instituciones, en el marco de la campaña "Sevilla la Renovamos Todos". f.- Evento LOS PICANTICOS DE FIN DE AÑO: A través de Caracol Radio Sevilla, realizará el evento artístico y cultural "Los Picanticos de Fin de Año", que incluirá mercado campesino, muestra institucional, música parrandera y popular, presentación de artistas en tarima y transmisión en directo mediante la emisora Caracol Radio Sevilla y su plataforma Facebook Live. El evento estará especialmente orientado a las comunidades rurales y campesinas, promoviendo el encuentro, la integración familiar, el reconocimiento de las tradiciones y la participación comunitaria, en el marco de la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos". El día, la hora y el lugar de realización serán definidos por la Oficina de Comunicaciones de la Administración Municipal. Difusión del evento LOS PICANTICOS DE FIN DE AÑO: El contratista, a través de Caracol Radio Sevilla y sus plataformas digitales, realizará la difusión del evento "Los Picanticos de Fin de Año", mediante contenidos informativos, menciones e invitaciones dirigidas a convocar a la comunidad urbana y rural a participar en esta celebración artística, cultural, campesina e institucional, fortaleciendo los espacios de integración y encuentro comunitario promovidos por la campaña "Sevilla la Renovamos Todos". 7). Prestación de servicios de apoyo a la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana mediante la producción, emisión y difusión de contenidos informativos a través de espacios radiales y plataformas digitales, orientados a divulgar los mecanismos y escenarios de participación ciudadana, las convocatorias y actividades institucionales, los procesos de planeación y las jornadas de Rendición Pública de Cuentas de la Administración Municipal, incentivando el involucramiento de la comunidad en los asuntos de interés público y en los procesos de desarrollo del municipio, en el marco de la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos". 8). Prestación de servicios de apoyo para la promoción, fomento de los emprendimientos locales, seguridad a los comerciantes, el no uso de la pólvora, prevención de violencia intrafamiliar, movilidad responsable y mediante la difusión de mensajes, campañas de sensibilización, invitaciones y contenidos radiales y digitales orientados a incentivar en la comunidad el apoyo, la compra y el consumo de productos y servicios ofrecidos por los emprendedores del municipio, así como la divulgación de ferias de emprendimiento, mercados campesinos, muestras empresariales, espacios de comercialización y demás iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la economía local, la sana convivencia, la cultura ciudadana, promoviendo el sentido de pertenencia y el apoyo a lo nuestro, en el marco de la campaña institucional "Sevilla la Renovamos Todos". **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos más adelante 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA CUARTA.**

VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del contrato a realizar es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($207.000.000) M/TCE, que se cancelará al contratista de la siguiente manera: entrega en calidad de anticipo, correspondiente al 50% del valor total del contrato, es decir, la suma de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($103.500.000) M/CTE, a la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el cual será respaldado por el Plan de Manejo del anticipo y el restante cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades, previa presentación del informes de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros y se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. El valor se imputará al presupuesto de la actúa vigencia Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261947 del 16 de OCTUBRE de 2026 artículos 2.3.2.02.02 .00936020389113801 - 2.3.2.02.02 .00945010269111905- 2.3.2.02.02 .00945020019111902- 2.3.2.02.02 .00945020019111903 Y 20261982 del 30 de octubre de 2026, artículos 2.3.2.02.02 .00933010539629001 -2.3.2.02.02 .00933010539629003 -2.3.2.02.02 .00933010539629004- 2.3.2.02.02 .00933010539629005 expedido por la Secretaría de Hacienda y de conformidad con las reservas que para el efecto se constituyan. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO. Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de conformidad el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, EL CONTRATISTA cancelará al CONTRATANTE por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL MUNICIPIO DE SEVILLA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula EL CONTRATANTE verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que EL CONTRATANTE lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable AL CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula

penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de Sevilla descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla. **CLAUSULA DÉCIMA: INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará informes durante la ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas. No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el CONTRATISTA elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**, una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento del contrato: Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del servicio. Se deberá constituir en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 3) De buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente a 100% del monto del contratista reciba a título de anticipo, por el termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más 4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. No podrá ser inferior al 5 % del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más 5) Responsabilidad Civil extracontractual. No podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el CONTRATISTA después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que *garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo* 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2°. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE**, al contratista. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION:** se somete a la vigilancia y control a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Municipal, o de quien el alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del

contrato; f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8°. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9°. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: 1) **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago. 2) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas de contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: – IMPUESTOS:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo referente a los impuestos ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE SEVILLA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: EL CONTRATISTA:

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal

MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ
C.C. No 1.113.305.391 DE SEVILLA
Representante legal
Fundación Casa de la Cultura de Sevilla

Proyectó:	Patricia Sánchez Osorio – contratista	P.
Revisó:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación Juan David Hilera Salazar – Jefe Oficina jurídica José Libardo García – Asesor Despacho alcalde	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos – Alcalde Municipal	